

Ciudad de Almendralejo.

Año de 1867.

35.

Libro de las actas que celebra la
corporación municipal en
referido año



1- 3

Habiendo verificado
en esta poblacion las
elecciones que previene
el art.º 55 del Regl.º
p.º la ejecucion de la
ley de Ayunt.º, en que
hayan acudido los
electores a emitir sus
sufragios, y teniendo
a la vista la renuncia
que en uso de su de-
recho han hecho los
actuales concejales,
se ha acordado en nombre
para el termino de
1867 a 1868 por de-
legacion expresa de
la ley el Ayuntamiento
siguiente

Alcalde

D. Antonio Barroca

Donde de Moncalva

Fente 1.º

D. Modesto Garcia Ocena

Donde de Moncalva

En la Ciudad de Almonte a los tres dias
de mil ochocientos sesenta y siete, los tres y con
juntos electores los señores don
Man.º Ramos Gomez Alcalde accidental
y Man.º Guedes ten.º de Alcalde segundo

Feu. 20

D. Bonifacio Martiner
y Martiner.

Concejales

D. Fernando Montero de
Pinar y Jutierrez

" Manuel Montero Foue de
Moncalvo.

" Juan Maria Pulido

" Manuel Lopez Martin

" Fabian Garrido del Bar

" Juan Parrera Bactano

" D. Lig. Fern. de Cortes.

" D. Lig. Martin Peris

" Manuel Moran Cortes.

" Juan. Jo. Gallardo Cortes

" Juan. Jo. Vargas Pulido

" Fern. Jo. Diaz y Diaz

" Manuel Planco Boti

Lo comunico
á V. para su utilidad
guicia, la de los

Que a O. M. A.
Badajoz 8 de Mayo de
1867

Manuel Garcia
Secretario

Antonio de Almeida
Presidente



remetiere las certificaciones y asonjancia a los Aytes
Alcalde y tenientes, y tanto a otros como a los
señores conyugales parientes a cargo de los bienes
del Sr. de Navarra representen en la forma que
tormalmente tomar provisiones Alcaide de la ciudad de
Almendralejo y meso nube a los siete del presente
en el qual se remite a los señores conyugales y parientes

En seguida se hizo cargo a los conyugales salientes y en
definitiva se consensaron a los señores conyugales a los
señores de la ciudad de Almendralejo y parientes

En la Ciudad de Almendralejo a once de Mayo
de mil ochocientos ochenta y siete, los señores conyugales
parientes electos los señores de la ciudad de Almendralejo
Don Juan Gomez Alcaide de la ciudad de Almendralejo
y Don Juan de Dios teniente de Alcaide segundo

D Manuel Garcia Ramos, Don Juan Manuel
Juan Jose Gonzalez D Pedro Paez, Magr
Don Castillo, Juanito Gallardo, Don Victor
Garcia, y Don. Moran Selgas Pineda
no habiendo concurrido D Juanito Gonzalez
Manuel Lopez Cabon y D Guillermo Garcia
procurador de ambos, Cuyo aviso es el Sr. Pre
sidente ^{de} convocacion tambien los electos D.
Antonio Carrasco Torres secretario de la
D. Modesto Garcia Jimenez ten. te primer
D. Benigno Martinez y Martinez en
segundo y los conyugales D. Fernando Mon
tes y Jimenez y Gutierrez, D. Manuel
Martinez ten. de accionales y Francisco
Pulido, Manuel Lopez Masia, y Joaquin
Garcia del Bar, Miguel Coronado y Cabal
Miguel Martin Perez, Manuel Moran pro
curador, Donato Diaz y Diaz, habiendo segun
se ha hecho ^{gallardo y Paez} ^{este} ^{procurador}
suplicas, segun aviso, y han pasado, Juan
Barrera Gaitan y Don. Gallardo Gaitan
procurador de ambos. En este estado el Sr. Presidente
se ha jurado al Sr. Alcalde entrante

en esta forma. Jurai por Dios y
 por los Santos Evangelios, guardar y ha-
 cer guardar la Constitucion de Monarquia
 y las Leyes, ser fiel a S. M. D. Carlos
 Segundo y sucesores bien y fielmente en el
 cumplimiento de sus sagradas Magestades
 constitucionales si fueren. Queda prevenido, etc.
 Segun el Sr. Alcalde interante recibidos
 juramentaron en igual forma al nuevo Ayuntamiento
 que queda prevenido en forma. Y lo
 firmaron de y testigos = Ant. Carrasca y
 Manuel Blanco.

Juan de Pineda
 Gomez

Ant. Carrasca

Modesto Garcia

Benigno Martinez

Juan.º Jordano

Manuel Garcia
 Pineda

Jose Ariza

Manuel Jose Gonzalez

Pedro Cortes

Maximo Gomez
 del Castillo

Basilio Gallardo

Pedro Nieto

[Signature]

Fernando Montero
 de Lpinosa



5
p.ª celebra sus sesiones ordinarias los miércoles
y domingos a cada semana, sin perjuicio de las
Extraordinarias y sueltas que se acuerden
por el Ayuntamiento.

Acto seguido se procedió al nombramiento
del Regidor Sindico, y por unanimidad resultó
electo D. Jacinto Bassio del Sar.

Después se procedió al sorteo entre los
Concejales para saber el numero y la asignación
de cada individuo, y habiéndose verificado resultó
como sigue

D. Fray ^{te} Baltasar Castro n.º primero	1.º
" Manuel Lopez Alarcon n.º 2.º	2
" Don ^{te} Jacinto Pelis n.º tres	3
" Manuel Moran Castro n.º cuatro	4
" D.º Fernando Monte Alvarado n.º cinco	5
" Manuel Blanco Cortes n.º seis	6
Miguel Martin Pared n.º siete	7
Juan Barrera Castro n.º ocho	8
Miguel Fernandez Cortes n.º nueve	9
D.º Jacinto Bassio del Sar n.º diez	10

Fernando Diaz y Diaz n.º once 11

Juan Luis Pulido n.º doce 12

D. Manuel Montea y Montea n.º trece 13

on lo que queda de la memoria de los señores
maron don don rey lealistas =

Canasco Juan Martinez Lopez

Fernando Miguel Quinto

Montes de Espinosa

Montes Diaz

Frias

gouvernets
delgado
trio

En la Ciudad de Almodovar a trece de mayo de
mil ochocientos y siete. Los señores que componen
el ayuntamiento de esta ciudad se reunieron en sus
casas comunes y celebraron el Acta siguiente

Despues de lo cual y queda aprobada

Segun cuenta de los señores que se
pasa el num.º cinco y dicho se que se
por de las suplicas ordenes en las mismas contadas

de las referidas se presentaron los Regidores

don Juan de Galturo Cortes y Juan Barrera Cortes

y supues el pacto el dho. fuesen, y se acuerda
el Sr. D. Juan Manuel de Sandoval

Acto seguido se supo el dho. en el nombre
de los señores de la junta en y de las tres longitudes
debidamente, y para su conformidad se acordó el dho.

Para la cobranza pública

El teniente primero D. Modesto Garcia

Juan Garcia Castro } Regidores
Francisco Vargas Pulido }

D. Jacinto Garcia de la Cruz = Sindico

Aten a cuentas

El ten. 2.º D. Don Juan de Alcantara

Francisco Gallardo Castro } Regidores
Juan Pedro de la Cruz }

D. Jacinto Garcia de la Cruz = Sindico

Para la Instruccion pública

D. Leonardo Montoya de Sigüenza } Regidores
D. Manuel Montoya de Sigüenza }

Para la Junta Municipal
del Censo Electoral

Los señores D. Leonardo Montoya de Sigüenza
y D. Manuel Montoya de Sigüenza

El Ayuntamiento se supo el dho. en el nombre

de los señores de la junta en y de las tres longitudes

debidamente, y para su conformidad se acordó el dho.



Enhorabuena se que certifica

Carasco Juan Martinez Gallardo

Lopez Diaz Garrido Montero de la pinera

Fernandez M. Montero

Erias Joueneto
Delgado

En la Ciudad de Almodovar a diez y siete de Mayo
de mil ochocientos y siete. Los señores y señoras
por el Ayuntamiento de Almodovar de la provincia de
Sevilla en las sesiones de veinte y ocho y treinta y uno
de Mayo de este presente año y celebraron el acto
siguiente

Se leyó 'in ante' y quedó aprobado
se dio cuenta de los Colegios de San Juan de
Bautista y San Juan de los Rios y se acordó que
se guardasen en las mismas contadurías.

Separados el Regidor Sr. D. Juan Calvo
y después se leyó el correspondiente y se
reventó el Sr. Presidente Sr. D. Juan Calvo.

Hecho todo separado el Sr. Juan Calvo
conjuntamente al comunismo de la habida presentada
con objeto de nombrar a personas con la jurisdicción



El Procurador municipal y demás personas que han velle
por las insignias juramentadas en las elecciones al Ayuntamiento
de Badajoz por unanimidad resultaron electos =

Para Paduendas

M. Sr. D.º Francisco Pico Remente de Luna de Sr. Sr. Pico
que con la suplicacion de ciento sesenta y cinco =

Para Mezas las Ovas del Salin

- D. Luis de Chaves Teny de Andorra
- D. Alvaro Montano de Aguinosa y Gutierrez
- D. Rafael Martinez de Tardieu
- D. Juan Martinez y Martinez
- D. Manuel de Saez y Gomez
- D. Diego Garcia y Gomez

Para el loterante

- D. Rodrigo Quera y Teny

Para el Ayuntamiento

- D. Lorenzo del Barrio

Para los Pendoneros

- D. Juan Teny de Andorra y Regales
- D. Felix Montano de Aguinosa y Morales
- Juan de Saez y Gomez

- D. Felipe Rojas y Mendonza

D. Juan del Pozo
D. Juan Gomez

on lo que se convenga este acta y promana
por con el Excmo. de y legitimo

Carrasco

Garcia

Martinez

Garcia Lopez Martinez

Montes de Guinora

Garcia

Montes

Fernandez

Montes

que se
debe
hacer

En la ciudad de Almaden de a veinte de mayo de mil ochocientos
veinte y siete. Los señores que componen el
Ayuntamiento de Guinora de la misma se reunieron en las
casas comunales y celebraron el acto siguiente.

Se leyó la acta y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los pleitos que se han celebrado en el número
de la y otros que quedaron enterados y se supieron
ordenar en los mismos términos.

Tambien se dio cuenta de las comunicaciones
del Alcalde con el Excmo. de y se acordó ulteriores
en lo que se pudiese evitar y respecto al pleito
que en el año de mil ochocientos y seis se practicó

Don Juan de los Rios

Alvarado Juan Martinez

Señor D. Lopez Montero de Espinosa

Martin

Garcia

Martin

Fernandez

Monter

procurato
Diligente
pro

En la ciudad de Almodovar a veinte y siete de
enero de mil ochocientos veinte y siete. Los señores
que componen el Ayuntamiento de esta villa
se reunieron en sus casas con el fin de celebrar el
Acto siguiente.

Se leyó lo suso y quedó aprobado.

El día veinte de los presentes se firmó hasta
el número diez y siete que guardaron enteramente
Superiores de los mismos contenidos.

Para evitar las reclamaciones del subdito a virtud
de las honras que devengan por los servicios
que presta a su villa de Almodovar local cuando se
ha invadido alguna vez a alguna epidemia y otros
que tiene a su cargo la impresión de las letras que se
van a imprimir al público, acordó el Ayuntamiento de



Dado que la supresion de los mil y quinientos, segun
 obligacion del mismo no solo el presupuesto de cada
 mes que se requieren p. los comuneros, sino el de todos
 los ganados que hasta este momento y p. tanto se han
 dado y se requiere para ser algun capitulo epidemico,
 para poder saber p. y manifestar si es de
 conformidad con este acuerdo

Carlos y se convenga este acto y firmaron de sus
 manos los señores =

Carrasco

Martinez

Gallardo

Lopez

Diaz

Vargas

[Signature]

Martinez

José Antonio

[Signature]

Garrido

[Signature]

[Signature]

por escrito
 Delgado
 [Signature]

La C. Ciudad de Almodovar a los 10 de Feb. de mil
 ochocientos y ochenta y siete. Los señores que componen
 el ayto. Constituido del mismo se reunieron en

en las cosas cometidas y celebraron el acto siguiente
 de Leyes de Cortes y quida aprobada
 de los cuerdos de los Boletines y quida el
 el n.º ~~...~~ y otros tres quida con entendido de
 las Superioridades y de los mismos entendidos.
 de lo siguiente se procedio al nombramiento
 se pido al punto primero se tratara, y
 por unanimidad resulto el acto el punto primero
 a don D. Modesto Garcia.

tambien se ocupo el punto al nombre y ha de
 de la calle de San Antonio a quida con el Sr.
 Antonio, y se acuerda se conferencia sobre el particular
 con el Sr. D. Blas -
 con lo que se concluyo este punto y se pido
 por el Sr. D. J. Leizaola.

Carrasco Martinez Guerrero
 Lopez Herrera Fernandez
 Diaz Arias Garcia
 de de de

En la ciudad de Almaden de la Plata a este día de mes
 ochos y veinte y siete. Los señores que componen el
 ayuntamiento de la misma se reunieron en sus casas

Comunally, y por mi eldho se dio cuenta de
 una orden del Sr. Gobernador del P^o de J^o de una
 eldho, en la que previene se le manifieste el
 local que se comiese mas abiendo por eldho electo
 del, y en virtud de lo qual se fue a H. que el
 dho que hay en esta P^o de J^o es el dho de
 Comar. y se previene por eldho objeto en
 las elecciones anteriores. Asi lo acordó y se firmo
 la corporacion de J^o de J^o -

Carasco Martinez Gallardo
Lopez Barriga Ferrandez
Vico Arias Garrido
Delgado

En la Ciudad de Almorobal a diez de Mayo de
 mil ochocientos y siete: Los señores que componen
 el Ayuntamiento de Almorobal, se reunieron en la
 Plaza Comunal, siendo las diez de la mañana, a donde
 presvia estacion anterior concurieron los Concejales
 en representacion de todas las clases de Almorobal
 a saber D. Luis de Almorobal y P^o, D. Juan

D. Juan Garcia Diaz, D. Tomas Albarran y Pared
D. Juan Quintanilla, D. Alfonso Lario, Pedro Mellan
Juan Quintanilla, D. Mateo Lopez, D. Rodrigo
Quero, D. Juan Quintanilla, Juan Pizarro Diaz
D. Juan Garcia, D. Juan Lopez, Manuel Prieto, y
Juan Quintanilla

En este título y declarando abierta la causa
manifiesto al Sr. Diputado que el objeto de esta causa
es acordar el medio de hacer efectiva la cantidad que
por consumos debe satisfacerse en el presente año
económico. A lo que sigue se dio cuenta al Sr.
capitán de Justicia por consecuencia de la Ley
de presupuestos e interinon de primer de Julio
de mil ochocientos y cuatro; y después se dio
larga discusión en la que tomaron parte
varios Sres. se puso a votación, y por unanimidad
obtuvieron por el Sr. Diputado del total cantidad del
interinon y se acordó autorizada una comisión
en los demás medios que se establecieron las
bases para el Sr. Diputado con respecto a la
interinon citada, y se remitió al Sr. Diputado
para su aprobación según esta propuesta.
A lo que acordaron y firmaron los que saben



de los conuocantes se que certifica —

Ante Carrasco Bonifacio Martinier

Manuel Lopez

Juan Ramon Gaudio Gaudin
caldan

Miguel Fernandez Juan Pedro
Eulogio Albandos
Diaz Jose Alcantara Jose Moreno

Matrigo Buencos

Francisco Cortes

Kranco Nieto Espino

Juan de la Puente

Tomás Alvarado

Juan Blanco Diaz

que en virtud de lo acordado en la sesion ordinaria, leyen
de el acta suscrita que queda aprobada

se en cuenta de los cobros que se han hecho hasta
el numero diez y siete, y otros que quedan
estrados de las sumas, así como tambien
tambien a fin cuenta de un cobro que

sentada por Pedro de la Cruz manifestando
 sus deseos al continuo del cargo a los señores
 Caballeros de la Ciudad que por tantos años se ha
 desempeñado, y habiendo pasado al mismo tiempo
 que si bien en estos señores se ha encargado el
 cargo de: y habiendo pasado también a las ordenes
 de los señores, después de reflexionar muy bien con
 respecto al municipio, y no habiendo presionado de
 se adueñarse de sus derechos, y de la corporacion entre
 las personas que para este efecto se separe
 en el cargo a los señores, y para desempeñar de parte
 de los señores el nombramiento hecho con fecha de este día

En este ultimo -
 Con lo que se convenga este acto y firmacion de los
 señores Caballeros -

Carrasco, Martines Lopez
 Ramirez
 Fernandez Diaz
 Carrido
 Arias
 Gonzalez
 Delgado

En la Ciudad de Almodovar a diez y siete de
 Mayo de mil ochocientos y cinco: Los señores
 y componen electos. Don Juan de la Cruz

se reunieron en las Casas juntas y celebraron
el Acto siguiente

Acto de la constitucion y juramento

de los señores de las Cortes de España hasta el punto
de la ley y otros tres que se han enmendado de los de
anteriores sed en los mismos términos

el Recopilacion de las Leyes de la Capital

una persona que este al cuidado de sus asuntos
y gestione en las oficinas de pronto despacho,
necesario toda su confianza D. Gregorio Palus

Pon del mismo de la Capital, Alvaro Antequera
como de la ley de la Realidad por medio del presente

Acto de la ley de la Realidad por medio del presente

de la Realidad de la ley de la Realidad que a la
misma se refieren por la ley de la ley y

cuatro por tanto de sus bienes de propios en
ganados, hereditarios y practicas de los terrenos

no solo para conseguir el pronto despacho de
los asuntos, como tambien por el mejor resul-

tado de los negocios y tenga presentes en las ope-
ras y de la operacion en la subasta, para el

proposito que para ello se requieren de mismo de
la ley y compare en la subasta alguna que sea

de la ley y compare en la subasta alguna que sea

por consiguiente se acordó el que el mismo
objeto se da a D. Pedro de la Haza
D. no y por este mismo fin, acordó
se cambiara el nombre y se acordó
que se acordara el que se acordó, se acordó
D. no y D. no =

Carasco Martín García

Lopez Parrón José
García

Díaz Arias José
Delgado

En la Ciudad de Almodovar a veinte de Febrero
de mil ochocientos sesenta y siete; el Ayuntamiento
constitucional de la misma asociado de
doble número de contribuyentes del de que
consta el mismo, se reunió en las casas con-
stitucionales, para acordar, fijar y establecer
las bases principales en que ha de fundarse
se el repartimiento individual de la contribu-
cion de consumo y sus recargos respectiva al
año económico de mil ochocientos sesenta y
siete sesenta y ocho, con arreglo a la lista de



las legislativas de la Ley de presupuestos fe-
cha veinticinco de Junio de mil ochocientos veinte
y cuatro, e Instruccion de primero de Julio del
mismo año, y despues de oír una comision es-
pecial del seno de la Junta, aprobó las sigui-
entes -

Primera = La totalidad de contribuyentes de esta Ciudad,
se dividirá en treinta categorías, aplicando a las
personas mayores de cada una de ellas, las espe-
cies de consumo que se marcan en la siguiente
tabla -

Categorías	Liquido imposible de cada una.	Agua				Carros		
		Vinos. Quart.	Vinagros. Quart.	Acite. Quart.	Salin. Libras	Manana. Libras	Leida. Libras	
1. ^a	De cinco mil ovedos en adelante.	648	24	30	57	30	90	90
2. ^a	De cuatro a cinco mil	609	23 1/2	29	55	29	86	86
3. ^a	De tres mil quin ^{tos} a cuatro mil.	570	23	28	53	28	83	83
4. ^a	De tres mil, a tres mil quinientos.	549	22 1/2	27	51	27	81	81
5. ^a	De dos mil quin ^{tos} a tres mil.	513	22	26	49	26	79	79
6. ^a	De dos, a dos mil quinientos.	488	21 1/2	25	47	25	75	75
7. ^a	De mil quinientos a dos mil.	453	21	24	45	24	72	72
8. ^a	De mil doscientos a mil quinientos.	429	20 1/2	23	43	23	69	69
9. ^a	De mil a mil doscientos	409	20	22	41	22	64	64

Categorías	Líquido imponible de cada una	Agua					Carnes	
		Vino	Vinagre	dieta	Acido	Jabon	Blanca	Salada
mas.		Quant.	Quant.	Quant.	Libras	Libras	Libras	Libras
10.	De novecientos noventa a mil	380.	17½	21	39	21	59	59
11.	De ochocientos a novecientos	360.	19	20	37	20	54	54
12.	De setecientos a ochocientos	340.	18½	19	35	19	49	49
13.	De seiscientos a setecientos	320.	18	18	33	18	44	44
14.	De quinientos a seiscientos	300.	17½	17	31	17	39	39
15.	De cuatrocientos a quinientos	280.	17	16	29	16	34	34
16.	De trescientos a cuatrocientos	260.	16	15	27	15	29	29
17.	De doscientos a trescientos	240.	15	14	25	14	24	24
18.	De ciento a doscientos	220.	14	13	23	13	20	20
19.	De noventa a ciento	180.	13	12	20	12	19	19
20.	De ochenta a noventa	150.	12	11	19	11	19	18
21.	De setenta a ochenta	140.	11	10	18	10	17	17
22.	De sesenta a setenta	130.	10	9	17	9	16	16
23.	De cincuenta a sesenta	120.	9	8	16	8	15	15
24.	De cuarenta a cincuenta	110.	8	7	15	7	14	14
25.	De treinta a cuarenta	100.	7	6	14	6	13	13
26.	De veinte a treinta	90.	6	5	13	5	12	12
27.	De quince a veinte	75.	5	4	10	4	9	9
28.	De diez a quince	60.	4	3	7	3	6	6
29.	De cinco a diez	45.	3	2	4	2	4	4
30.	De cien mil a cinco escudos	25.	1.	1	2	1	2½	2½

Segunda = A los niños mayores de dos años y menores de ocho, se les considerará en todas las categorías una tercera parte de las especies de consumo designadas a los mayores, entendiéndose como tales las que por su poca de ocho años, quedando exceptuados de contribuir las que no hubiesen cumplido diez.

14
Tercera = Quedan exceptuados tambien de contribuir a este impuesto, los jubos de solemnidad y simple jornaleros.

19
Cuarta = Los dependientes de comercio, seran considerados como individuos de familia de la casa en que se hallen.

24
Quinta = Se gradua a las personas que pertenecan a las clases siguientes, las especies de consumo que se expresan, las cuales seran aumentadas a aquellas en cuyo servicio estan -

17
A los criados domesticos de la primera y segunda categoria, dos cuartillos de vinagre, veinte libras de aceite, diez de jabon, treinta de carnes blancas y veinte saladas.

12
A los de la tercera cuarta y quinta, ocho cuartillos de vinagre, catorce libras de aceite, siete de jabon, veinte de carnes blancas y veinte saladas.

9
A los desde la sexta a la undecima inclusive, seis cuartillos de vinagre, diez libras de aceite, cuatro de jabon, quince de carnes blancas y quince saladas.

4
A los desde la duodecima a la diez y nueve inclusive, cuatro cuartillos de vinagre, siete libras de aceite, dos de jabon, diez de carnes blancas y diez saladas.

A los de los once restantes, la mitad del consumo de

sus años en vinagre, aceite, jabon, carnes blancas
y saladas.

A los mozos de labor, veintiduenos cuartillos de vinagre,
cincuenta libras de aceite y noventa de carnes sa-
ladas.

A los tahoneros, veintiduenos cuartillos de vinagre,
cuarenta libras de aceite y setenta de carnes sa-
ladas.

A los pastores, porqueros, guardas y yegüeros, veinte
cuartos cuartilla de vinagre y cincuenta libras de
aceite.

A los molineros de aceite, veinte libras de dicho li-
quido y cuarenta de carnes saladas por el consumo
de tres meses.

Sesta = Se harán en las familias de todas las categorías
las bajas siguientes. En las que haya tres y cua-
tro personas mayores, se bajarán una. En las de cin-
co y seis, dos. En las de siete y ocho, tres; y
cuatro cuando hubiere de nueve en adelante, se
significandose tambien dicha baja respecto a las me-
nores.

Setima = A toda los que teniendo una utilidad consue-
da y ademas disfruten sueldos que les haga
mejorar de posicion, se les relacionaran este
para clasificarlos, a la rigura que tubie-



15
su, y haciéndose lo mismo con los que solo vi-
van de ellos, supriéndose referidos sueldos las ba-
jas siguientes = El veinte por ciento, de mil
quinientos escudos a dos mil = El treinta, de
mil escudos a mil quinientos = El cincuenta,
de setecientos escudos a mil = El sesenta y
cinco, de quinientos a setecientos escudos. Y el
ochenta y cinco, de cien escudos a quinientos.

Octava = Se tendrá presente tambien para la cla-
sificación de categorías la profesion o indus-
tria que cada individuo ejerza acumulando
al liquido imponible, si le resultan fincas ami-
lladas, la utilidad que la junta crea produca
te puede reportarle su profesion, verificando lo
mismo con los que solo se hallen inscritos en la
matricula.

Novena = Asimismo tendrá en cuenta la junta al hacer las
clasificaciones a todos los que posean bienes raí-
ces o inmuebles fuera del termino de esta Ciu-
dad, y a fin de averiguar la utilidad liquida
que por ellos les resulte auillarada, dirigirá

oficio a' los Señores Alcaldes de los pueblos
en que existe son contribuyentes por los
conceptos expresados.

Decima = Prescindiendo varias personas que no pa-
gan contribucion territorial ni industrial,
o caso de pagar alguna, no guarda propor-
cion con la buena y decente posicion en que
viven, haciendo mayores consumos de los que
por riqueza conocida se les pudiera conside-
rar, la junta queda autorizada para llevar-
los a las categorias que en su prudencia crea
may acertada.

+
Undecima = En las casas que haya una o mas quin-
tas de mulas dedicadas a la labor, y sean
manejadas por individuos de la familia se
consideraran mozos de labor, eliminandolos
por lo tanto del numero de que dicha fami-
lia consta.

Asi lo acordasen y firman los que
saben, mandando se pague certificacion de
esta acta y por conducto de la Administracion
su Principal de Hacienda Publica de la Pro-
vincia, se remita para su aprobacion a la
Excm^a Diputacion Provincial de la misma,

de todo lo que yo el Secretario certifico =

Carrasco Martinez Gallardo

Lopez # Vargafes # Barrera

Fernandez Diaz Martin

Arias José Alcantara José Moreno

Padrigo Buenos Francisco Cortes

Elias Garcia Euligio Albandon

Francisco Nieto Espino Francisco Martin

Juan de la Puente Tomás Alvarado

Juan Blanco Diaz Manuel Barbancho

Manuel Garcia Pedro Martinez

Pedro Orillaza José María

En la ciudad de Almadén a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos y siete años



Los que componen el Ayuntamiento fuesen los que
misma se reunieron en las fiestas fúnebres
y celebraron el acto siguiente.

Se leyó la ley y quedó aprobada.
Se dio cuenta de los Colegios que hasta
el número veinte y dos y otros que quedaban
entendidos de los diferentes ordenes en las mismas
contenidas.

En este acto se presentó en el conitorio
el Concejal Manuel Blanco Bote, y se
fuesen se presentó en nombre de los Presidentes
el conitorio de fúnebres, como asimismo por
el conitorio de fúnebres y fúnebres.
Con lo que se concluyó este acto que firmaron
los señores siguientes.

Martín Galea D.

Manuel Blanco Bote Vargas de Barrera

Martín Díaz D.

Nicolas Ferrer D.

Juan de los
Delgado

Sub Ciudad de Almoraduz a diez y siete de

Marzo de mil ochocientos y siete; Los señores

que componen el Ayuntamiento de Almoraduz



entre las cosas comit. y celebraron el acto siguiente.
 Se leyó la carta y quedó aprobada
 Se dio cuenta de los Boletines siguientes
 N.º 1.º de 20 de Mayo y N.º 2.º de 27 de Mayo en
 virtud de las disposiciones del Sr. Ministro de Ultramar.

Se dio cuenta de los solicitudes presentadas
 por Juan Figueras y Juan Antonio Lopez de la
 Veiga, pidiendo terreno para un fin en la
 Calle de Villalba, las q. fueron desestimadas por tener
 los solicitantes poca edad para vivir.

Tambien se dio cuenta de otras tres solicitudes
 presentadas una por Pedro Salas delgado y otra
 por Juan Gomez y Gomez pidiendo terreno para
 un fin el primero en Villalba y el segundo en
 San Antonio, y el Sr. en la de Santiago,
 y como quien el Sr. teniente de Alcalde comendados
 a otras personas, el Sr. teniente de Alcalde comendados
 a aquellas solicitudes.

Con lo que se concluyó este acto que fue

macon dhoi Inu sey / leatifer

Martinez Gallardo

Vargas

Ramos

Martinez

Diaz

Fernandez Arias

Jouenets Delgado

En la ciudad de Badajoz a veinte y cuatro de
Marzo de mil ochocientos y siete. Los tres
que componen el Ayuntamiento de la misma ciudad
en su casa común y celebracion del acto siguiente
de ley de voto y queda acordado

Se dio cuenta de los Colegios de niñas hasta
el numero treinta y cinco y de los tres que se
estudian en las Suplicas de esta misma ciudad.

Tambien se dio cuenta de todo memoriales
presentados por Juan Mateo Lopez, Juan Sanchez,
Pedro Romeo Delgado, Diego Gallardo
Castro, Juan Antonio Rodriguez, Domingo Mon
ro, y Manuel Antonio Rodriguez sobre la
cantidad pedida para el consorcio de su
pueblo de Badajoz, frente al Ayuntamiento de
y queda el Ayuntamiento de la misma ciudad
y queda el Ayuntamiento de la misma ciudad

justicias voluntades he feydo he comun con
obras justicias

Almoxarife Pedro de Santa Cruz de Salceda,
Antonio Laballero, Pedro Ramirez, Martin de
Manuel de Guadalupe, Ramon Gonzalez y
Pedro Aguirre, justicias de las casas con
la villa de Badajoz, de las que he sido conde
con las condempnyon establecidas por el comun en
obras publicas y provision en sus repetidas volun-
tades

Para los memoriales que en el año de 1787 elante
nos justicias de esta villa por los señores de
en las causas, y para el señalamiento de las
de las causas de la villa de Badajoz de
de

de las causas de la villa de Badajoz de
de las causas de la villa de Badajoz de

Larrea
Vargas
Diaz
Ariza
Martinez Gallardo
Romero
Martin
Fernandez
Gonzalez



En la Ciudad de Almendralejos a catorce de

Abrióse con el orden de lectura y se leyó. Los tres
que componen el Ayuntamiento. Con el cual se
se numeraron dentro de las cosas conistiendo y celebraron
el acto siguiente.

Se leyó la parte y queda aprobada
Se dio cuenta de los Colegios oficiales de la
de la Universidad, de las y de los tres que
interceden de las Superiores de las mismas en
las mismas.

Se acordó por el Ayuntamiento que se
se abra un Colegio de la Universidad y se
se abra el Colegio de la Universidad de la
Universidad de la Universidad de la Universidad
de la Universidad de la Universidad de la Universidad
de la Universidad de la Universidad de la Universidad

También se acordó que se abra un
Colegio de la Universidad de la Universidad
de la Universidad de la Universidad de la Universidad
de la Universidad de la Universidad de la Universidad
de la Universidad de la Universidad de la Universidad
de la Universidad de la Universidad de la Universidad

Se acordó que se abra un Colegio de la
Universidad de la Universidad de la Universidad
de la Universidad de la Universidad de la Universidad
de la Universidad de la Universidad de la Universidad
de la Universidad de la Universidad de la Universidad
de la Universidad de la Universidad de la Universidad



Simos a Real orden de V. Magestad
 con lo que se consigna este Acto y sus
 Votos de los señores electores
McLania *Martinez* *Galeardo*
Vargas *Montes de Espinosa* *Romero*
Ariza *Garrido*
BBB
 Juntos
 Delgado
 Amo

En la Ciudad de Badajoz a veinte y ocho de
 Abril de mil ochocientos sesenta y siete. Los
 señores que componen el Ayuntamiento de esta villa
 mandamos se reuniese en las Casas Consistoriales y en
 brazos el Acto siguiente:
 Leyo en voz alta y queda aprobada.
 Se dio cuenta de los Votos de los señores electores
 numero marrenta y nueve y los señores que
 se han entendido de las operaciones de estos señores

contendy

Aprobada por el ayuntamiento de Plasencia
 del Rey: las bases establecidas por el reglamento
 fin.º del contribuyente de consumo acordado el día
 proceder al nombramiento del Junta provincial que
 por su practica ayuntamiento y por unanimidad resultaron
 elegidos los señores D. Blas Gacum, D. Juan
 Gacum, D. Lucio del Rio, D. Tomas Albaro
 D. Juan Quinte, Don Alvaro, D. D. Alfonso
 Cano, Don Montano, Juan del Puente, Ma-
 tin Coyote, D. Pedro de Luna, Juan Cortes
 Juan, Pedro Alvarado y Rodriguez, Pedro Alvarado
 Roca, Pedro Villan y Juan Blas Diaz
 entre que se acordase este acta y firmasen
 los señores de las siguientes

Jardin Martin Galeardo
 Yarga Montano de Espinosa Roca
 Juan Garcia

Prescrita
 Delgado
 Juan

En la Ciudad de Plasencia a cinco de Mayo de
 mil ochocientos y siete. Los señores que como
 promuevedores de la contribucion de este mismo consumo

en las Casas Comunes y celebraron el acta siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada
Se dio cuenta de los Boletines oficiales
de los números censuales y se leyó y se aprobó
Fueron guardados en todas las dependencias, ordenados
en los mismos ordenados.

Se acordó mandarse la resolución de misa y unido
previene notándose el terreno al fin en las localidades
habidas y se acordó que se celebrasen en las
terras, acorados el Ayuntamiento de publicarse unido
previniendo que en el término de dicho dicho
presenten en la forma de la municipalidad delos
de las fincas y cada uno tenga sembrada
con aporribimiento de los que no lo usen que
se le tarden en muestra los arbores de los con
beducios de sus terrenos para, y sin dar
a volar de se agrarios.

Acto seguido se acordó al nombramiento
de los Comisarios que se presenten en la Municipalidad
de las fincas sembradas, y por unanimidad
se acordó electos los señores Fructos
Gallardo, Esteban Escobar, Miguel
Martín, Juan Barrera, Juan

Yo el Sr. Juan de Dios, de of. de la Real Audiencia de Sevilla
por el presente certifico a V. M. que en virtud de la Real Cedula
de 17 de Mayo de 1764 se mandó a los señores oidores de esta Real Audiencia
que se acordase lo que se acordase en materia de Indias.

Yo tambien certifico a V. M. que en virtud de la Real Cedula
de 17 de Mayo de 1764 se mandó a los señores oidores de esta Real Audiencia
que se acordase lo que se acordase en materia de Indias.

Garcia Martinez Garcia

Vargas Montana de Quiroga Wences
Garrido

Ariza
606 Juan de los Rios
delgado

En la ciudad de Madrid a diez y siete de Mayo de 1764
Yo el Sr. Juan de Dios, de of. de la Real Audiencia de Sevilla
por el presente certifico a V. M. que en virtud de la Real Cedula
de 17 de Mayo de 1764 se mandó a los señores oidores de esta Real Audiencia
que se acordase lo que se acordase en materia de Indias.

Yo tambien certifico a V. M. que en virtud de la Real Cedula
de 17 de Mayo de 1764 se mandó a los señores oidores de esta Real Audiencia
que se acordase lo que se acordase en materia de Indias.

la Ciudad de Almoraz a diez y siete de Mayo
de mil ochocientos y siete. La Villa que comparece
con el Ayuntamiento, lo mismo que el mismo
señalan en las Casas Reales y celebraron el acta
siguiente-

Se leyó la real cédula y quedó aprobada
se dio cuenta de las peticiones que se le hicieron
con respecto a la noche y día que quedaban enteros a las
diferencias de los caminos contiguos

Tambien se dio cuenta de una solicitud de don
Antonio Gonsalves de las venidas de las
Heras que constituyen la Calle de la Manada de las abejas
y actualm^{te} se encuentran cerrada, y por lo tanto
la casa sita en la calle de Nueva, con la obligacion
de construir una alcantarilla, y de pagar el importe
de hoy como por la calleja, a cuyo respecto con
dujo el Ayuntamiento con las condiciones que se le comunicaron
a los señores publicos establecidos en el informe que se dio
a consecuencia de lo mismo

Ademas se dio cuenta de otra solicitud de
Antonio Clemente de las venidas, pidiendo tener
que construir una casa en la calle de Villalba, y
previo informe de los señores publicos que se le
fue concedida con las condiciones que se le comunicaron

segun el mismo

Se da cuenta de una solicitud de Victor de
jose padilla terreno por un can en la
misma calle de Villalba, en y fue desestimada
por la circunstancia de ser hijo de familia
Conchey se concluyo este acto y firmaron
Dhor de los señores testigos =

José	Borja Martinez	Lopez
Montano de Guinora		
Ramón	Fernandez	Martin
M. Montano		Diaz

[Faint handwritten notes and signatures]

En la Ciudad de Almodovar a veinte y seis
de Mayo se hubo ochosientos treinta y siete
Los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional
de la misma se reunieron en las Casas Comunitarias
y celebraron el Acta siguiente.

Se leyó en voz alta y quedo aprobada
Se dio cuenta de las Colecciones de las lotes de
numeros veinte y dos y otros fines que no son enterados
de las superiores ordenes en las mismas lotes.
Tambien se dio cuenta de un solicitud para
lotes por D. Jose Martinez Berenguel de sus sucesores

solicitando el rescate y redencion de las almas
 de los aborriges y de los indios a su favor, a lo que
 el dicho Ayuntamiento con la condision de remitir
 a sus expensas parte de las dadas por dar
 parte a las aguas y rios para su mejor regu-
 racion en el termino de los dichos y en el informe
 puesto a continuacion de su voluntad.

Con lo que se concluye este acto y se firmo en
 tres de Mayo de noventa y siete.

Juan Martin Lopez Vergas

Ramon Martin

Fernando y Garcia Montero
 Guindo

por escrito
 Dicho
 Sr.

En la ciudad de Almaden a nueve de Mayo
 de mil ochocientos y siete. Los tres y componen
 el Ayuntamiento de Almaden se reunieron
 en las casas propias y celebraron el acto siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada
 de los cuarenta y dos votos de los señores
 numerados de veinte y ocho y los tres quedaron



entendidos de los Superiores Ordenes en lo concerniente a lo contenido
Tambien se dio cuenta de un orden del Sr
Gobernador del Povo. p. su t. del corriente, en el
que a consecuencia de reclamacion hecha por los
Facultativos titulares D. Manuel Cortizo y don
Francisco Romera y Masachs por su sueldo en
dotaciones de suma anual de cuatro mil y
previene S. S. se pida a clasificar, condecorar
y publicar vacantes otros plazas y a su provisión
en su día por los facultativos del Povo. se
nube a ser de se mil ochocientos y cuatro,
nombrando con el carácter de extraños, facultati-
vos y que se atiendan al servicio de los p. en
en tanto puedan proveerse en propiedad, y en
su orden de orden se diga a S. S. que por Real
orden p. su ser de Diciembre de mil ochocientos
y cinco se mandó a publicar la obediencia del
Povo. estos, hasta que se evasase por los
Cuerpos y facultativos en su redacción de los
hechos por el Ministerio del Gobierno

a consecuencia de las observaciones expuestas por el
unas localidades, enajenándose sin embargo
que todos los contratos y papeles de
entre titulares y Ayuntamiento se subordinasen
ala prescripción en expresado Reglamento. Que
dijo Ayuntamiento con voto de Don Real orden
y todo sea que con anterioridad tenia algunos
dos titulares no he creído convenientemente los intereses
publicos ha de probarse alguna en este asunto y
menos cuando por los mismos ninguna reclamación
se le ha dirigido. Que si en un voto de
ceder las ordenes y permanen de la Superior, antes
por el contrario las repetidas y acata, si he de pre-
sente al Sr. Governador la necesidad y convenien-
cia de que los titulares Costillas y Romanos
continuen desempeñando sus cargos tal como
lo solian y les fue concedido, y caso de
no ser asi, y si lo remiten y entones
la Superioridad acordar el medio de proveer
estas plazas con sujecion a las prescripciones
del Reglamento citado si puede ser con
sus otros señores y cuentas, y el nombramiento.

de interiny hasta tanto que aquellos tengan lugar
Con lo que se concluye este Acto y firmamos

Juan de los Rios
Garcia Martin Lopez Vargas

Martín Arce
Fernando Testa
Montes Garrido

Montes de Quinora
Joverico Delgado

En la ciudad de Almodovar a diez y seis de
Junio de mil ochocientos y siete. Los señores
que componen el ayuntamiento de esta villa
se reunieron en las salas comunes y celebraron
el Acto siguiente:

Se leyó lo suso y quedo aprobado
se dio cuenta de los Boletines que se han el
numero de veinte y uno y que se guardaron
existiendo de las expresion ord en la misma
contienda

Con noticias de que el ayuntamiento de San Pedro
de Soto de Solana ha conseguido un
mejor autotomino un nuevo encubridor de



Laganchos. este punto que aavian una fuente
de tierra de propiedad unel objeto de tener
las aguas y segun los riberes que ha plantado
el las inmediaciones de los arroyos: lo mismo
que la interrupcion de nuevo de las aguas perjudica
considerablemente a la ganaderia por ser un abec-
badero publico. Vista el Real orden de cinco
de Abril de mil ochocientos y noventa y nueve
en su prevencion primera de que nadie
empresenda obras de ninguna generacion, de que
se apropiaban las aguas de rios, riachuelos,
arroyos, torrentes u otras fuentes naturales
de cualquier denominacion, sin q. prevencion
de la autoridad por el Gobierno con arreglo
de lo prevenido en el Real orden de catorce
de Mayo de mil ochocientos y noventa y seis;
Acuerdo de que se refera a cargo de D. Diego Garcia
que en el termino de termino de su provincia en su
demarcacion, segun se abre el curso de las aguas
con arreglo a lo dispuesto en el Real orden de
veintiseis de Mayo de mil ochocientos y noventa y seis.

Tambien acuerdo el cargo de que los riberes
de las montañas se apropiaban por el gobierno de



bella proyectando su valor entre los dueños
 y sus ganados, y publicándose un uso de
 por el conde al publico =
 Que en el presupuesto del alumbrado se
 aumente el valor de ocho fanegas y faltan
 por estas quintos de la biblioteca

Lejos viene a un tocatao a su
 Juan Manuel Pico renuncia el cargo de
 Procurador Dep. de los fondos de la Junta m. de
 una renuncia se fue admitida.

Acto sigue se dio tambien cuenta
 a tres memoriales presentados uno por el
 Juan Diaz de la Haza, otro por don Ramon
 de la Pina, y el otro por D. Juan de Torres
 los Basconos para el cargo de Procurador
 el cargo de Procurador Dep. de los fondos de la
 Junta por renuncia de la Haza y se ha sido
 admitida al efecto con cumplimiento, y puesto a
 decision por unanimidad queda vacante el cargo

D Dando tambien en voto uno de los señores
cedes de veinte y cinco años, y suplico al Sr
Dn Juan se puso a votacion y por ma
yoría de votos electos D. Fernando del Oliva
el y presta fianza pta en cantidad de
ciento veinte mil rs. En este estado manifestado
el Sr Dn Segundo de Alcalde, que siendo los
Alcaldes los primeros responsables por que mas
decretam^{te} tienen que intervenir en las operaciones
de contabilidad del Ayuntamiento del Ayuntamiento, ha
biendo estos quedado en minoría por un solo
voto, tendido en cuenta que no han asistido los
Dn Juan Pizarro D. Juan Salazar y Dn
y Dn Leonardo Diaz, sin que esto haya ma
nifestado su culpa legal, ni su falta por en
fermedad u otro impedim^{to} legitimo, segun
previene el art. 1.º de la Ley del Ayuntamiento, en el día, que por ser de im
portante necesidad conocer la opinion recien
da de los señores, respecto del nombram^{to} del Dn Juan
ver que la responsabilidad que se contrae en este
nombram^{to} es moral y material, varon por

que debe constar el voto de todos. Luego habiendo
emitido su voto a favor de D. Fernando de la
Riva, para Diputado del Ayuntamiento, y re-
sultando este elegido por la mayor parte en sus
trece comarcas de quince que son de este mun-
cipio, se encuentra en el caso de manifestar
que no acepta ahora ni despues las comarcas
de las de este ramo, ni las de la fianza que
puede, renunciando a la vez la intervencion que
como Consejo de la ciudad tiene en su aprobacion
y admision. Que segun se demuestra por la
votacion entre las trece comarcas referidas
al ramo de D. F. P. Los señores no merecen
la confianza de la mayor parte, y entretanto
para el Sr. D. F. P. se debe mandar se le
de certiff. de este acuerdo con la fianza que
se trata de D. F. P. en el punto oportuno
en el presente de este voto y p. de la mayor parte
de los de este pueblo.

Lavin Martin Lopez y Vargas
Montes de Guisora
Blanco
Fernandez
Martin
Hernandez
Hernandez

M. Montano Carrido

Yo el Sr. D. Manuel Carrido

En la ciudad de Almodovar de Toledo a veinte y tres de
Junio del año del Rey de España y siete. Los señores
que componen el Ayuntamiento de la Com. de ella misma
se reunieron en su favor para acordar y celebrar
el Acta siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada
el día de fecha de la presente sesión y se le
dieron los debidos y necesarios y se le
ordenó de la Superioridad ordenes en los mismos
contenidos.

Acordóse en su virtud como se acordó
a D. Manuel Carrido se le conceda el título
de oficial de la Com. de ella y se le
planteó en el de por que ha sido agraciado
de cuya concesión se fue admitida y en
el correspondiente acuerdo se le concedió el
dicho título y se le firmó al Ayuntamiento
D. Manuel Carrido

de mil ochocientos y siete. Los señores que
componen el Ayuntamiento de Badajoz del mismo
se reunieron en las salas capitulares y
celebraron el acto siguiente.

Se leyó la ley y quedó aprobada.
Se leyó el punto de los Boletines oficiales desde
el día de ochenta y siete y otros tres que se
entendieron por las expresiones cabales en los mismos
contenidos.

También se dio cuenta de cuenta de los señores que
señalados por D. Juan del Pozo y Barrera, Obis-
po de Zamora, Andrés de los Rios y Juan de
el de la Comenda de San Juan de los Rios por el
de Aliphan de la Orden de San Juan de los Rios
anterior, y de los señores que se señalan
enfermedades de los señores que se señalan
de Juan del Pozo y Barrera presidente
mas apto por sus conocimientos.
en los señores que se señalan en el presente
de los señores que se señalan en el presente.

Juan Martínez Gallardo
Lopez Vargas
García Ferrnandez
García Ferrnandez

La Ciudad de Almoroches a Diez de Julio
de mil ochocientos y siete: Los señores
componen el dho. Concl. de la misma ciudad
en las salas Comiss. y celebraron el dho. ayto.

Le leyó el dho. ayto. y quedo aprobada
Le dio cuenta de los Boletines de fin de Puerto
el numero attached y de las que quedaron en
terceros de las Superiores ordenes en las mismas con
tenidos.

Le dio tambien cuenta de los Boletines de
de D. Pascual de Mira, y de su se institucion
Rodrigo renuncian el primer el suyo
de Alcaudales de Cortes. y de los fondos
del dho. ayto. y de su nombrada, en dho. ayto. de
Junio ult. y el otro de la huera de real
por haberse nombrado a Juan de el dho. ayto.
de primer dho. ayto. segun renuncias admitidas
el dho. ayto. y acordó se anuncian las vacantes
por dho. ayto. de tres dias de primer y de dho. ayto.
por lo que se pide -
Concl. de la ciudad de Almoroches a Diez de Julio de mil ochocientos y siete

Juan Martin Gallardo y Lopez
Vargas y Martin
Fernandez
Montano
Diaz
Garrido



La Cueva acualmente se a la boca de
en Julio de mil ochocientos y siete: los
tres y se compran el ex^{to} f^o de al^o m^o
de recienno en las fajas f^o de y celebracion
el año siguiente.

Se leyó lo ant^o y quedó aprobado.

Se dio cuenta de los Boletines quales
han sido y de las que se han
entregado de las Suplicas de los en los
mismos wateros.

Tambien se dio cuenta de las voluntades
presentadas por Don^o Labare, el Sr. Don
Diego, Antonio Carrasco y Diego (Calleja)
Manuel todos se les dio sueldo f^o de
se les nombra Guard^o Rural en sus
respectivos Parajes. Tambien se
dieron y los bienes absolutos de cada uno
se presenten por escritura los señores, prece
tados de justicia, segun se hubiere confesio
en el ex^{to} sobre el presentada, segun a
votacion y por mayor fue nombrado
Don^o Labare por el Sr. Don^o de la plaza
de Guardia
segun el Regl^o f^o de



por el señero de la casa y buen orden del ella
 lator, el qual se puso en planta de acuerdo con el
 ayuntamiento, fue aprobado.
 Del mismo modo se dio cuenta de una solicitud
 de D. Manuel Gonzalez Pascual, pidiendo
 se le nombre Recaudero de Contribuciones de
 Rio de los fondos electos. Variante por el señero
 de D. Juan de la Riva, pidiendo que ella
 sea la persona que electivamente tiene el cargo,
 y la Corporacion con embargo de que por
 el señero y otra solicitud se está interesado
 por mantener la cosa de acuerdo con el señero, como
 quien que no se le presentase ninguna otra
 persona, y sea de absoluta necesidad nombra
 persona que se encargue de la recaudacion,
 acordó nombrar como de electos nombró al
 señero D. Manuel Gonzalez Pascual por
 el cargo, y comisionó al Sr. Presidente
 para que acepte lo bien se figura que

que luego se han otorgado el nombra.

José Martínez Gallardo

Lopez Vargasa Martin

Fernando Diaz Juan Pedro Ariza
Monte Garrido

En la ciudad de Almorales a veinte y ocho del
Mes de abril de mil ochocientos y siete. Los tres
que componen el Ayuntamiento de Almorales se
reunieron en las casas de familia y celebraron el
Acto siguiente.

Se leyó la parte que queda apionada
de los libros de los Colegios de Almorales hasta el
numero once y otros tres que se han extraido
de las expresadas, así como los mismos contenidos

En los siguientes las resultan que el
Maestro de instrucción publica de Almorales
(Martinez) ha un hijo de hecho al Sr. Sr.
para que le paguemos la suma que le ha de
pagar, toda vez que le ha de venir hospedado

han algun tiempo le ha sido repudiado y quedando
 el alquiler q' gan desde casi en un duple de lo
 que el dho. se abona, y condesas q' segun la
 categoria de la obra y el numero de individuos
 de q' se componen la familia se debe pagar, por lo q' este
 muy bien habitan con q' de su alquiler no
 queda se veniente a manual, arrendo' se lo
 abona dho. suma y q' de su cuenta sea
 proporcional a quella

Con lo q' se concluye este act' y firmaron dho.
 Sr. de J. Estefano

La Realidad acatada en el presente se abona a
 mil ochocientos veinte. Los dho. q' se componen
 de q' se componen la familia se debe pagar, por lo q' este
 muy bien habitan con q' de su alquiler no
 queda se veniente a manual, arrendo' se lo
 abona dho. suma y q' de su cuenta sea
 proporcional a quella

temente presentados, para ser recibidos el correspondiente
recibido, ha sido con esta conformidad firmada
y mandada expedir el oportuno certificado.
En su virtud el Sr. D. Pedro Juan de Guzmán
representado Sebastian Gasca y Juan Gasca
si en efecto eran justos y practicaban con
al respecto Maximiliano Maria Leticia Gasca
su hermano y entras a sustituir al referido
Manuel Moreno, a que contestaron; que conyugal
eran de su libre y espontanea voluntad sin
objecion o ninguna clase, y en virtud de ella
practicaban su consentimiento. Accedimos a lo
solicitado del Sr. D. Juan de Guzmán en virtud
de lo que antes se ha dicho.
En la ciudad de Almaden a ocho de Mayo de
1808.

mil ochos y siete: Los tres que componen
el Ayuntamiento de San Sebastian de la Nueva
en la forma siguiente y celebraron el acto siguiente

Se leyó la carta y quedó aprobada
Se dio cuenta de los Colegios que en la
ciudad de San Sebastian de la Nueva
enterados de las siguientes ordenes en los mismos
terminos.

Hambros se dio cuenta de un expediente de
Victoria y Guano de los sucesos habidos en
el caso de la epidemia de la Nueva Guayana
de la ciudad de San Sebastian de la Nueva
de la provincia de San Sebastian de la Nueva
de la provincia de San Sebastian de la Nueva
de la provincia de San Sebastian de la Nueva

Se dio cuenta de la ley de San Sebastian de la Nueva
presentada por Lorenzo Diaz Perez y
Pedro y Pando de la Provincia de San Sebastian de la Nueva
por el Ayuntamiento de San Sebastian de la Nueva
de la provincia de San Sebastian de la Nueva
de la provincia de San Sebastian de la Nueva
de la provincia de San Sebastian de la Nueva
de la provincia de San Sebastian de la Nueva
de la provincia de San Sebastian de la Nueva
de la provincia de San Sebastian de la Nueva
de la provincia de San Sebastian de la Nueva

La Ciudad de Almonte a quinientos ochenta y
nueve años de su fundación. Los señores y conyugues
el Ayuntamiento Com. de ella en un acuerdo de
los Causas formadas y celebradas el día siguiente.

Delegados de la causa y quibus aprobada

Según cuenta de los Boletines oficiales hasta
el número treinta y siete y dichos Boletines
extirpados de las Suplicas de los señores
aprobadas con fecha veinte y ocho de agosto
del presente año. Por el Sr. Diputado Sr. Juan
Manuel Pizarro, y habiendo sido acordado
las cantidades que en los mismos resultan en un
acuerdo de los señores de la causa y de
Sr. Pizarro, comunicando al efecto al Sr. P.
Sr. Juan J. Ortega nombre y en representación
de la Corporación de los señores de la causa.

Habiendo dispuesto Pedro Almonte Rodríguez
los dos señores de la causa de la Villa de Almonte
y Sr. Pizarro de cuenta de los señores de la causa
cuyo nombre pretenden de la Corporación por ser de
ellos correspondiente a los señores, acordó en un
por los señores de la causa de la causa, haciendo
valer al Ayuntamiento sobre la cantidad de setenta y



A la misma en las dos copias y de la suscrita
 sobre que se concluyó este acto y firmaron
 los señores Regidores =

En la Ciudad de Almoradillo a seis de Octubre de
 mil ochocientos sesenta y siete, los señores que componen el
 Ayuntamiento Com. de esta villa, se reunieron en las salas
 consistoriales y celebraron el acta siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada
 Se dio cuenta de los boletines oficiales hasta el número cua-
 renta y cinco y dichos señores quedaron enterados de los supe-
 riores ordenes en los mismos contenidos.

En este estado parció ante el Ayuntamiento
 el mozo Fran.º Torres Bayon acompañado de sus padres
 José y Teresa de esta vecindad y expuso: que habiéndose
 decidido a sustituir en el servicio militar a Juan Lorenzo
 Garcia Espino, número cincuenta y cinco del sorteo celebrado

en esta Ciudad en el presente año y meritando acreditar
ante el Consejo Provincial el consentimiento paterno,
pueda se sirvan el Ayuntamiento recibidos, hacelo constar
en debida forma y mandan expedir el oportuno certificado.
En su vista el Por Alcaide Presidente, preguntó a los
escriuados Don Torres y Toru Bayon si en efecto eran
quitosos y prestaban ó no, al referido su hijo Fran^{co} licencia
para entrar a sustituir al mencionado Juan Lorenzo haviendo
lo primero a que contestaron: que comparecian de su libre y espontá-
nea voluntad, sin sugestión de ninguna clase; y en virtud de
ella prestaban su consentimiento, accediendo a las pretensiones
del hijo cuya decisión no creian convenientemente contrarias. = Y
constando a la Corporacion que Fran^{co} Torres Bayon se hi-
beró en el año anterior del servicio de las armas por estar
comprendido en el parrafo primero del artículo setenta y seis
de la Ley como hijo único de padre impedido para trabajar, acordó
proponer como indispensable la cantidad de nueve reales mensuales
que el sustituto deberá obligarse a entregar por oia de auxilio a
sus referidos padres mientras permanezca en el servicio, con lo
que se concluyó este acta que firman dicho Sr. de que certificar.

La Ciudad de Almoradalejo el día de Octubre de mil ochocientos veinte y siete los Señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma se reunieron en las Casas consistoriales, y celebraron el siguiente acuerdo. Se leyó el acuerdo anterior y quedó aprobado.

Se dio cuenta por vez del Secretario de las reales ordenes y circulares que comprenden los Doletores o fiscales de la Provincia desde el número veintenta y siete al número y siete inclusive y que se han enterado.

Searon a la comisión de obras públicas en solicitud de D. Juan Merino y Pedro Durán pidiendo se les conceda terreno para edificar.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dió por terminada el acta que firman todos Señores de que certifico =

Octubre de mil ochocientos y seis. Los
Señores que componen el Ayuntamiento Constituido de
nueva se reunion por via citacion por libelo
en las Casas Consistoriales con objeto de celebrar sesion
extraordinaria y por el Sr. Presd. te se acuerda; que
con motivo de la escasez que ha habido en este año de
la cosecha de cereales, y el aumento de precio que se está
verificando el pan, notándose por otra parte
que los precios no tienen correspondencia con
la cantidad de trigo, se acuerda en el caso de adoptar una
medida por proporcionales con el trigo, evitando
de este modo el que pueda ocasionarse la escasez
de la pública. El Ayuntamiento toma en consideracion
la anterior manifestacion, y considerando que
las circunstancias en que se encuentran los cereales por
notarse por demasarse los precios y afectos, por lo
que el aumento de precio que tiene el pan se agrega
la falta de trigo; considerando la importancia
en la impensable obligacion de atender en lo
que toca de un modo al mismo modo clase de trigo
eruda, por proporcionales medios con que poder sub
sistir, dando la orden de los cereales para que



de Mayo a las seiscientas treinta y nueve y veinte
y cinco Cuatrillos y medio que hay existentes en el
puerto, previa autorización del Sr. Gobernador
de la Chama, para en su producto establecer una
rentabilidad común reconocida y dar sujeción
a la clase. Así lo acordaron y firmaron en
su lastipio =

Modesto Romero Donisio Martinez
Miguel Fernandez
Juan Barrera Fernando Diaz Fran.º Vargaf.
Manuel Lopez Manuel y Estrella

En la Ciudad de Almodovar a ocho de Diciembre
de mil ochocientos sesenta y siete: Los Sres que conyugan
con el Ayuntamiento Com.º del mismo se reunieron
con el fin de dar fe y celebraron el act.º de
de los' l' ante y queda' aprobado
Se son' inserta delos' Boletines de sugeto' pito

el numero setenta y tres y otros tres quedasen
entendidos de las suplicas y de los mismos
contenidos.

Tambien se dio cuenta de un dictamen de
Vicente Roman Figueroa sobre un asunto que
manifesto que en la calle de S. N. de la Cruz y continuacion
de la Puerta y de porche en la misma se fueron con
cedidos gratuitamente ochenta y cuatro varas cuadradas
de terreno para construir edificios y establecimientos
que a la Puerta; fue por un mal entendimiento
de la voluntad de la concepcion por un error, y
por el que se le incorporaron al terreno el terreno
y se establecieron en virtud de un dictamen de
Vicente Roman Figueroa y de otros hechos, e imprimiendo
algunos individuos que se alzaron escandalosamente
de usurpacion de terreno y el Decretum de las
Cortes, acordado de conformidad de las Cortes, y se
el terreno de otro tipo de terreno y de Vicente Roman
de otros y otros hechos, dejando el terreno en el estado
de antes citado, suplicando al Sr. D. Juan de
condiciones de la concepcion
Cortes y a otro tipo de terreno y de Vicente Roman

recomendada por la Poblacion; y el numero de
formales que actualm^{te} se estan ocupando
el proximo al de veinte cinco, por los
restantes de la localidad se dedican a los trabajos
agricolas; y con los recursos que se obtienen
como escuela con los filantropos Sentim^{to} de los
propietarios, y por la municipalidad salvan la
situacion de familia que atravessamos, sin que
ningun bracho tenga necesidad de abandonar
su hogar en busca de trabajo. A lo que queda
firmado de que certifico =





